

CONCON,

06 ABR 2015

DECRETO REGISTRADO N° 14.444.601 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Art. 4° del D.F.L. N°1-3063 de 1980, modificado por el Art. 15 de la Ley N°18.196 Art. 7° y siguiente de la Ley N°18.620, Código del Trabajo, modificada por la Ley N°19.250, Letra a) del N°4 del Decreto de Hacienda N°1.256 de 1990, Art. 71° Ley 10.336 Resolución N° 1600 del año 2008 la Contraloría General de la República y en uso de sus facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad de Concón.
- b) La Ley N°19.543 publicada el 24 de Diciembre de 1997, que establece el traspaso de los Establecimientos Educacionales a la Municipalidad de Concón.
- c) . Convenio de fecha 28/11/2007 entre el Municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles ratificado por Decreto Alcaldicio N°455 de fecha 24 de Febrero de 2015.
- d) Informe del D.A.E.M. N° 266.-
- e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 374.-

DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Contrato de Trabajo a contar del 02 de Marzo del 2015 hasta el 06 de Marzo del 2015 a **D. JACQUELINE ANDREA AREVALO DIAZ** Cedula de Identidad N° _____ en calidad Reemplazo a la Titular **Claudia Soto Tapia**, por Permiso matrimonial Según Decreto Registrado N°427 desde el 02/03/2015 hasta el 06/03/2015, con una jornada Laboral de 44 hrs., Semanales, y con la modalidad que se señalan en el Contrato adjunto.
2. **IMPUTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Calle Río Maule N°486, Pobl. Villa Aconcagua Comuna de Concón.

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M.
- Establecimiento
- Interesado (a)

OSG/MLEG/GBE/mba.